

## \* SEXTA PREDICACION. \*

# ESTA PREDICACIÓN. \*

## † Bulla de la sancta Cruzada. Cōcedida y mandada publicar por la San

**I**Si nos doliesen los pecados y temiesenmos el perjuicio que



**S**i nos doliesen los pecados y temiesenmos el permanecer en ellos buscariamos reme-  
dio y medicina tan ciertas y si lúdables, como son las dadas en su gloria el médico de los pecados del mundo en sus sacramentos, indulgencias, ancas, para la salud espiritual y vida de las almas por mano de su vicario a las dispensas y concesiones que resultan en gloria del infinito Dios, como es persistir en su fe contra sus enemigos, Egresos, Luces, Moros, infieles, si gloriaríziede, asistiere, asistiere hasta su fundamento, como se figura en aquella junta de ejercitores de Amalechitas y Lan meos combocados, para detener el pueblo de Dios, cuyo audilio era dijeron, no confiando en sus fuerzas, acude a su summo jefe Jesucristo, y le pidio que mandase consigo a llorar sus lastres, les manos contra sus enemigos, y asi los vencio. Lo mismo a hecho el Rey Católico, caudillo y capitán de la iglesia, acudiendo a su santidad, para que juntado conigo a los fieles, esfuerce sus manos, levantandose las el sumo jefe contra el sacerdotio y el pueblo de él, y para esto como pidió a Pedro, abriendo los templos de la iglesia, le a concedido la bula de la Santa Cruzada, con las gracias siguientes.



tesenellas, y a los q a ellas fueren o enellas se hallare, q montos co zelo d en el camineto de la fe católica, fueren a su costa plenamente a servir en la guerra en el exercito y co la gente q sa Magdalena iba, por tiempo dos años a pelear contra los turcos, y los otros en feleos, a hacer o cōseñar de boca, o no pudiendo cōseñar, lo de se arre o coracó, q se acostumbrado a cōcecer a los q ya a la conquista d la tierra Santa, y en el año el Jubileo. Y se declara q la tal indulgencia q siq; asimismo los q murieren antes el fin d la expedició, o en el camino, yedo al exercito, o en el mesmo exercito. Y se aqüile q por causa d enfermedad, o por traneccesidad legítima q les soberanía se partiere d lo dicho exercito, q se q asimilare, fuere Cardenal, se rimado, o s'atristar que sea, legos, o clérigos, cimbien cada uno el suyo, si no fuesen tan pobres q no pudiesen hazerlo, y en tal caso, dos o tres, o cuatro podrán emibir en soldado, contribuyendo en esto cada uno legim si pell. asiendo se esto tratado y acordado en lu cabildo cōsiga la misma indulgencia, q por cada diez personas de los tales cabildos y monasterios embiaren en soldado narios, y los reglares de sus superiores: predicaren la pababra de Dios en el dicha exercito, y exercitaran otros ministerios eclesiásticos y pios: lo qual se declararé ser les lícito enel exercito: sin incurrir en irregularidad: y que puedan seruir sus beneficios portenientes y doneos: no siendo curados: o de cargo de animas: que estos no podrán yr sin licencia de la Santidad: y los soldados que en esta guerra estuvierten se declararán no estar obligados a los auxilios: a que por voto o precceto de la ygleia lo fuerá: no estando en la guerra.

Y en cōcedio su S: a todos los suso d'choz, y a los q no fueren ni embiare, si o sus bienes liberalmente cōtribuyere y ayudare pa sta sita obesa, q

que por voto o prececto dela ygleia lo fuerá; no estando en la guerra.

**M**añana de abolición plenaria que viene en la víspera del día de la muerte se pide misa de víspera ola, a quien querer persona que la toicare. Será en virtud de la autoridad de Dios todo poderoso, y de los diez maestros apóstoles san Pedro y san Pablo, y de su murió santo padre, san Ignacio de Loyola, y de todos los santos padres, san Pedro, y de todos los santos mártires y beatos, y de todas las oraciones célebres y penas, y de que qualesquier causas ayas incurrido, aunque la excedencia sea reservada a la sacra fe de Apóstolica, según por el te es concedido, y restituyore a la víspera y comunión de los fieles Católicos. Y así mismo te asuelto de todos tus pecados crriminales y excedentes que en la vida se te han cometido, y de los que desearías a tu memoria ocurriesen, aunque sean más que la absolución de las a la sacra fe de Apóstolica, como dice por su parte 13, y otorgote plenaria indulgencia. Y remisió captiva todos tus pecados, ahora y en cualquier tipo de confesados, olvidados o ignorados, y de las penas y por ellos eres obligado a padecer en el purgatorio. In nomine patris et filii, et sp̄i sancti. Amen.

**C**umario e las indulgencias y estaciones de Roma q concedio su Váctidad a todos los q tomaré esta bula y hizieré y cumplie  
se de lo q ella contiene. Durante los dichos dos años de la publicacion della.

*ella don fcam dantia,*



